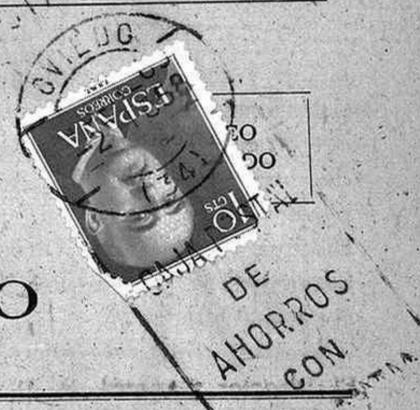


Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.---Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE PUERTOS Y SEÑALES MARITIMAS

SECCION PRIMERA

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con esta fecha ha dictado la siguiente Orden:

"Creada por Orden de la Presidencia del 20 de junio último (B. O. del 14 de julio siguiente), la Comisión Mixta de los Ministerios de la Vivienda y Obras Públicas que tendrá intervención en el estudio de los Planes de Ordenación Urbana en cuanto afecten a terrenos sobrantes de la zona marítimo terrestre y a los colindantes con las zonas de servicio de los Puertos es necesario si se quiere que la Comisión haga una labor efectiva, que por el Ministerio de Obras Públicas se dicten las disposiciones complementarias, en materia de su incumbencia, para que se pueda efectuar por este Ministerio una labor eficaz.

Por ello se precisa condicionar el otorgamiento de concesiones permanentes para viviendas en las playas y zonas marítimo terrestres, al previo estudio y aprobación del anterior proyecto de ordenación de los terrenos urbanizables de las mismas, para evitar que concesiones aisladas puedan constituir un impedimento al desarrollo de estos planes.

De este modo se conseguirá, además, poner orden en la anarquía actualmente existente en las construcciones en las playas y zona marítimo terrestre, así como poner coto a los seculares abusos de los propietarios de terrenos colindantes con las mismas, todo lo cual redundará en beneficio indudable del uso público de estos terrenos, no siendo menos importante la consideración de lo que proyectos bien estudiados puedan influir en benefi-

cio del interés turístico de los citados terrenos.

En su consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Por los Directores de los Servicios provinciales de Puertos y en aquellas playas y zonas marítimo terrestres de la costa, en que por su situación respecto a núcleos poblados o bien por su extensión y condiciones apropiadas para baños o de interés turístico en general, exista posibilidad a su juicio de restar al uso público mediante las oportunas concesiones, terrenos urbanizables, se procederá con la colaboración, si precisa, de las Comisiones provinciales de Urbanismo y los Ayuntamientos interesados, a la previa redacción de los respectivos anteproyectos de su aprovechamiento, oyendo a las Comandancias de Marina, Jefaturas de Sanidad y demás Organismos que se estime pertinente.

Segundo. Sometidos que sean dichos anteproyectos a información pública por el Jefe de Puertos de la provincia y a los informes reglamentarios, serán remitidos a este Departamento, quien los enviará para su informe a la Comisión de Urbanismo creada por Orden de la Presidencia de 20 de julio último.

Tercero. No se tramitará ninguna concesión con carácter permanente en las playas y zonas marítimo terrestres sujetas al régimen señalado, interin no haya sido aprobado el anteproyecto a que se hace referencia en el apartado primero.

Cuarto. Se exceptúan las concesiones en las zonas marítimo terrestres y playas, tales como varaderos, astilleros, etc., por ello, no obstante, al ser sometidas a información pública, podrán recogerse

las observaciones de los Ayuntamientos interesados y de las Comisiones de Urbanismo.

Quinto. A pesar de lo anteriormente dispuesto, el Ministro de Obras Públicas se reserva la facultad de otorgar concesiones en las playas y zonas marítimo terrestres aún sin la aprobación previa de los planes de ordenación de los terrenos urbanizables de las mismas siempre que, a su juicio, el interés general lo exija, y ello siguiendo los trámites vigentes en la Ley de Puertos y Reglamento para su aplicación.

Sexto. Por la Dirección General de Puertos se darán las instrucciones complementarias para el cumplimiento de esta Orden, de la que deberán ser informadas las Direcciones Generales de la Vivienda, Administración Local, Sanidad y Turismo, así como el Ministerio de Marina".

Lo que traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1958.

El Director General.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

SECCION DE OBRAS HIDRAULICAS

Subasta de las obras de abastecimiento de agua de Santianes Ayuntamiento de Pravia (Oviedo)

ANUNCIOS

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre de 1958, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.526.874,96 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

dose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 27.903,12 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de diciembre de 1958 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 21 de noviembre de 1958.
El Director General, P. D. El Jefe Superior de Servicios.

Subasta de las obras de conducción de aguas para abastecimiento de Celorio Ayuntamiento de Llanes (Oviedo)

Hasta las trece horas del día 10 de diciembre de 1958 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de los Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 698.360,91 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional a 13.967,22 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 de diciembre de 1958 a las 11 horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de propo-

sición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de Servicios Hidráulicos del Norte de España (Oviedo).

Madrid, 22 de noviembre de 1958.
El Director General, P. D. El Jefe Superior de Servicios.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CASTROPOL

Don Teófilo Sánchez García, Juez de primera instancia de Castropol y su partido.

Hago saber: Que el día diecinueve de diciembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado la venta en pública subasta, por primera vez, de:

Una vaca del país, colorada, cerrada, de unos ocho años de edad, la cual ha sido tasada pericialmente en la suma de seis mil pesetas (6.000 pesetas).

Dicho semoviente ha sido embargado a don Aquilino González González, vecino de Loza (Coaña), en diligencias provisionales por separación de matrimonio, promovidas por su esposa doña Oliva Álvarez Rodríguez, hallándose depositado dicho semoviente en poder de don Eloy García Rodríguez, vecino de Cartavio (Coaña) y se hace constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Dado en Castropol, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez, Teófilo Sánchez García.—El Secretario judicial.

DE GIJON

Don Avelino Roces Nachón, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado número uno de los de Gijón.

Doy fe: Que en los autos de jui-

cio de desahucio a que se hará mención, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la villa de Gijón, a diecisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Visto por don Fernando Luis González Pondal, Juez municipal del Juzgado número uno de los de Gijón, el presente juicio de desahucio del piso primero derecha de la casa número dieciocho de la calle de Caveda, de esta plaza, promovido por el Procurador don Julio Carrio Arbe-sú, en nombre y con poder de doña María Olvido García Nicieza, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Maximino Suárez Fernández, contra don Luis Fernández Acebal, mayor de edad, cuyas demás circunstancias personales no constan, fundándose en la falta de pago de renta comprendida desde noviembre de mil novecientos cincuenta y siete hasta septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, inclusive, a razón de ciento ochenta pesetas con veinticinco céntimos por los tres primeros y de ciento nueve pesetas con cincuenta céntimos, los restantes, y

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por doña Olvido García Nicieza, asistida de su esposo don Maximino Suárez, contra don Luis Fernández Acebal, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento urbano que a las partes liga respecto al piso primero derecha de la casa número dieciocho de la calle Caveda de esta plaza, y consecuentemente condeno a dicha parte demandada a desalojarla y dejarla a la libre disposición de la parte demandante en el plazo de dos meses, con apercibimiento de ser lanzado a su costa si no lo verifica, y le impongo las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando G. Pondal.—Rubricado.

Y para que conste y a efectos de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado, cuyo domicilio se ignora, expido el presente con el visto del señor Juez, en Gijón, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Avelino Roces Nachón.—Visto bueno: El Juez municipal, Fernando Luis González Pondal.

—:—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Bases de convocatoria de Concurso Examen para cubrir dos plazas de Oficial Peluquero de los Establecimientos de la Beneficencia provincial

BASES DE CONVOCATORIA

1.^a Se convocan a Concurso Examen dos plazas de Oficial Peluquero, dotadas con el sueldo base anual de 12.500 pesetas, quinuenios del 10 por 100, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal.

2.^a Los titulares de las plazas cuya provisión se anuncia, tendrán la consideración, a todos los efectos, de funcionario de Servicios Especiales y estarán sometidos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.^a Para tomar parte en este Concurso Examen, los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.^a Las instancias para tomar parte en este Concurso Examen, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo, y deberán ser presentadas en el plazo máximo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro general de la Corporación, en las horas hábiles de 9 a 14, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.^a Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia la lista de los aspirantes admitidos al Concurso Examen y la de los excluidos del mismo.

6.^a El Concurso Examen constará de dos partes:

1.^a Reconocimiento médico por los Facultativos del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial, que se designe, que dictaminará sobre la fortaleza física, condiciones psíquicas y anatómicas de los concursantes. Este reconocimiento será eliminatorio, quedando excluidos de la práctica del siguiente los que, de resultados de dicho dictamen, a juicio del Tribunal, no reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

2.^a Ejercicios consistentes en pruebas de aptitud sobre las materias siguientes:

- Escritura al dictado, durante diez minutos, de un texto elegido por el Tribunal.
- Operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.
- Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a lo siguiente: Derechos y deberes.—Faltas administrativas.—Cese e interrupciones en el servicio activo.
- Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Los ejercicios de la parte 2.^a serán puntuables de 0 a 10 puntos y eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación por méritos, que se computará solamente a los que alcancen 5 o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de 0 a 2 puntos.

7.^a Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.^a Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el Tribunal determine, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.^a La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este Concurso Examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

10.^a El Tribunal no podrá ac-

tuar c
miemb
mo res
ha de
de la
prende
dos qu
esta
11.
mient
queda
ción p
de lo
de la
en la
dent
hábil
cha c
mient
fuere
exent
das c
tar c
Orga
acrec
tas c
hoja
Qu
cado
no p
no p
dará
nes,
hida
por
bun
nal
apre
curs
de
en
das.
1.
nal
pue
refi
cac
est:
O
El
ran
Bas
s
I
c
Me
los
ta
la
ci
ar
ni
ex
to
to

tuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobados que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.ª La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base 3.ª de esta convocatoria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del Concurso Examen, les sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

12.ª Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las Bases de esta convocatoria.

Oviedo, 27 de noviembre de 1958.
El Presidente, P. D., Francisco Sarandeses.

Bases de convocatoria de Concurso de Méritos para cubrir una plaza de Químico adscrito a la Estación Pomológica de Villaviciosa.

BASES DE CONVOCATORIA

1.ª Se convoca a Concurso de Méritos una plaza de Químico de los Servicios Agropecuarios de esta Diputación provincial, adscrita a la Estación Pomológica de Villaviciosa, dotada con el sueldo base anual de 22.000 pesetas, quinquenios del diez por ciento, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal.

2.ª El titular de la plaza cuya

provisión se anuncia, tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario técnico superior y estará sometido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.

3.ª Para tomar parte en este Concurso de Méritos los aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener 21 años cumplidos sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª Las instancias para tomar parte en este Concurso de Méritos en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo y deberán ser presentadas en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Corporación, en las horas hábiles de 9 a 14 reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Oviedo la lista de los aspirantes admitidos a este Concurso de Méritos y la de los excluidos del mismo.

6.ª El Tribunal que se designe, tendrá en cuenta la escala graduada de méritos siguientes:

- Poseer conocimientos sobre las modernas técnicas de elaboración de sidra y otros derivados de la manzana, microbiología industrial, laboratorios agrícolas y fruticultura en general.
- Haber trabajado en algún centro experimental o industrial relacionado con esas materias.
- Tener publicados trabajos de investigación y divulgación sobre

la sidra, jugos de frutas y maquinaria empleada en la fabricación de los mismos.

d). Estar en posesión de los idiomas Francés e Inglés.

Todos estos méritos han de demostrarse documentalmente.

Se considerará mérito preferente haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en la misma o en otras Corporaciones Locales, y la especialización en las funciones.

7.ª La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar este Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en los artículos 245 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

8.ª El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros, y la propuesta que ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender número superior al de la plaza objeto de esta convocatoria.

9.ª La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo, en ese caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes, dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes les sigan en orden de méritos y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10.ª Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las Bases de esta convocatoria.

Oviedo, 27 de noviembre de 1958.
El Presidente.

Bases de convocatoria de Concurso Examen para cubrir una plaza de Maestro Bodeguero de la Estación Pomológica de Villaviciosa.

BASES DE CONVOCATORIA

1.ª Se convoca a Concurso Examen una plaza de Maestro Bodeguero de la Estación Pomológica de Villaviciosa, dotada con el sueldo base anual de 122.500 pesetas, quinquenios del diez por ciento, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos y derechos que disfruta el resto del personal.

2.ª El titular de la plaza cuya provisión se anuncia tendrá la consideración, a todos los efectos, de funcionario del Grupo de Servicios especiales y estará sometido en el ejercicio de sus derechos y obligaciones a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de Mayo de 1952.

3.ª Para tomar parte en este Concurso Examen las aspirantes deberán reunir las condiciones siguientes:

- Ser español.
- Tener 21 años cumplidos, sin exceder de 45 en la fecha de la convocatoria.
- Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.
- No padecer enfermedad o defecto físico que lo imposibilite para el desempeño del cargo.
- Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

4.ª Las instancias para tomar parte en el Concurso Examen, en las que los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto del Decreto de 10 de mayo de 1957, serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación provincial de Oviedo y deberán ser presentadas en el plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el Registro General de la Corporación, en horas hábiles de 9 a 14, reintegradas con pólizas del Estado de tres pesetas y timbres provinciales de una peseta.

5.ª Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos a este Concurso Examen y la de los excluidos del mismo.

6.^a El Concurso Examen constará de dos partes:

1.^a Reconocimiento Médico por los Facultativos del Cuerpo Médico de la Beneficencia Provincial que se designen, que determinarán sobre la fortaleza física, condiciones psíquicas y anatómicas de los concursantes. Este reconocimiento será eliminatorio, quedando excluidos, por tanto, de la práctica del siguiente los que, de resultados de dicho dictamen, a juicio del Tribunal no reúnan las condiciones necesarias para el desempeño del cargo.

2.^a Ejercicios consistentes en pruebas de aptitud sobre las materias siguientes:

a). Escritura al dictado durante diez minutos de un texto elegido por el Tribunal.

b). Operaciones sobre las cuatro reglas fundamentales de la aritmética.

c). Conocimiento del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, en lo que se refiere a lo siguiente: Derechos y deberes. Faltas Administrativas. Cese e interrupciones en el servicio activo.

d). Conocimientos sobre las modernas técnicas de elaboración de sidra y otros derivados de la manzana - microbiología industrial - Laboratorios agrícolas y fruticultura en general.

e). Ejercicio práctico, cuyo contenido, extensión y forma se fijará por el Tribunal.

Se consideran meritos los siguientes:

a). Haber trabajado en algún centro experimental o industrial relacionado con esas materias.

b). Tener publicados trabajos de investigación y divulgación sobre la sidra, jugos de frutas y maquinaria empleada en la fabricación de los mismos.

Estos méritos han de ser justificados documentalmente.

Los ejercicios de la parte 2.^a serán puntuables de 0 a 10 puntos y eliminatorios para quienes no alcancen el mínimo de 5 puntos. La puntuación por méritos que se computará solamente a los que alcancen 5 o más puntos en la calificación general de los exámenes, será de 0 a 2 puntos.

7.^a Las calificaciones de los ejercicios se harán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.^a Los ejercicios se verificarán en la fecha, hora y local que el

Tribunal determine, transcurridos quince días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

9.^a La Corporación provincial determinará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este Concurso Examen, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el 8.^o del Decreto de 10 de mayo de 1957.

10.^a El Tribunal no podrá actuar con menos de tres de sus miembros y la propuesta que, como resultado de sus calificaciones, ha de ser sometida a la aprobación de la Corporación, no podrá comprender mayor número de aprobadas que el de las plazas objeto de esta convocatoria.

11.^a La propuesta del nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos acreditativos de las condiciones determinadas en la Base tercera de esta convocatoria, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta del nombramiento. Si el aspirante propuesto fuese funcionario público, estará exento de justificar las mencionadas condiciones, debiendo, en este caso, presentar certificación del Ministerio u Organismo de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiere incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios del Concurso Examen, le sigan en orden de puntuación y tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

12.^a Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto se refiera a la interpretación y aplicación práctica de las bases de esta convocatoria.

Oviedo, 27 de noviembre de 1958. El Presidente.

SUBDELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de

Patente Nacional de Circulación, que terminados los Padrones que han de regir durante el próximo ejercicio de 1959, quedan expuestos al público durante el plazo de diez días, para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del vigente Reglamento del Impuesto.

Gijón, 22 de noviembre de 1958. El Subdelegado de Hacienda, Luis Rodríguez Vázquez.

—:—

Se pone en conocimiento de los señores contribuyentes por Impuesto Industrial (Licencia Fiscal), que la Matrícula que ha de regir durante el próximo ejercicio de 1959, se halla expuesta al público en esta Subdelegación de Hacienda durante diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, pudiendo los interesados hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de fundamentarse en inexacta clasificación o en error de la cuota señalada.

Gijón, 28 de noviembre de 1958. El Subdelegado de Hacienda, Luis Rodríguez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Edictos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 29 de noviembre pasado, y por quorum legal suficiente, acordó aprobar el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos, para regir en el ejercicio económico de 1959.

Dicho expediente queda expuesto al público, por el plazo de quince días hábiles, durante cuyo término cualquier habitante del Municipio o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde con arreglo a lo dispuesto en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, a 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

—:—

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria del día 29 de noviembre pasado, expe-

diente de suplementos y habilitaciones de crédito por medio de transferencias, por un importe de 2.834.060,45 pesetas, queda expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, durante el cual podrán presentar contra él mismo las reclamaciones que estimen convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Consistoriales de Langreo, a 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

ANUNCIOS

Don Laureano Alvarez Huerta, contratista adjudicatario de las obras del proyecto de pavimentación y mejora de la acera izquierda de la calle del General Elorza, solicita la devolución de la fianza que, en su día fué constituida como garantía de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas, dentro del plazo de quince días, por escrito, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de noviembre de 1958. El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

—:—

Don Laureano Alvarez Huerta, contratista adjudicatario de las obras del proyecto de renovación y mejora de acera derecha de la calle de Santa Susana (entre las de Santa Cruz y Rosal), solicita la devolución de la fianza que, en su día fué constituida como garantía de la ejecución de las obras de que se trata.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser presentadas por escrito en las oficinas de la Secretaría municipal, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 22 de noviembre de 1958. El Alcalde.